

RESOLUCIÓN No. DE 2012

No. 000088

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO VIDA CORPROVIDA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 2811/74, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado No. 004593 del 6 de mayo de 2011, el señor GREGORIO GARCIA PEREIRA, solicito certificación de viabilidad ambiental para el proyecto de Vivienda de Interés Social Urbanización Patria Mía en el municipio de Malambo, de propiedad de la Corporación Pro vida – Corprovida, con un área de terreno de 168.160.00 m2, para la construcción de 1.500 viviendas de interés social de cuatro (4) metros de frente por trece (13) de fondo y un área total de de 58 m2, que contará con un sistema convencional de redes secundarias de alcantarillado, los cuales se empalmaran con las redes del municipio.

Que mediante Auto No. 001025 del 12 de octubre de 2011, la Corporación admitió tal solicitud de construcción del proyecto Vivienda de Interés Social Urbanización Patria Mía, y se remitió a la Gerencia de Gestión Ambiental para su evaluación.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 0000033 del 10 de febrero de 2012, el cual establece:

**“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

*Se realizó visita técnica de inspección al lote donde se va a llevar a cabo el proyecto de viviendas de interés social, observándose lo siguiente:*

*El proyecto a desarrollar consiste en la construcción de viviendas de interés social. Este cuenta con sistema de alcantarillado puesto que la zona donde se va a desarrollar el proyecto, se presta el servicio de alcantarillado, agua potable, electricidad y gas.*

*El lote ya cuenta con las primeras redes de alcantarillado instaladas, consistentes con los colectores principales.*

- *Otras observaciones: Al momento de la visita no se detectaron factores que signifiquen riesgos evidentes al ambiente.*

**EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:**

*Revisión del POMCA: En memorando No. 02453 del 22 de junio de 2011, se remite por parte de la Gerencia de Planeación la viabilidad ambiental de acuerdo al uso del suelo para el proyecto viviendas de interés social, para lo cual se informar lo siguiente:*

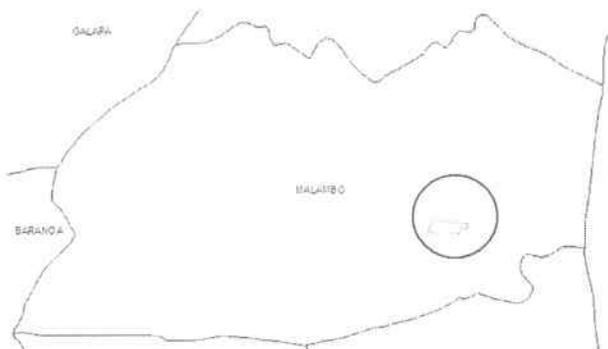
1. *El polígono resultantes de las coordenadas suministradas en su memorando es el siguiente:*



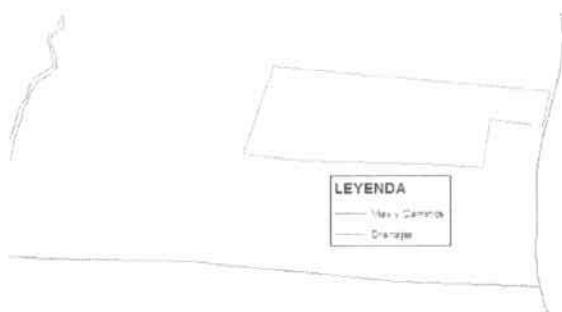
RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO  
VIDA CORPROVIDA”

2.El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Malambo, como lo demuestra la siguiente ilustración:

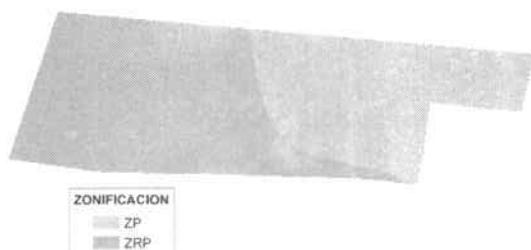


3.La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:



4.El área de solicitud para la construcción del proyecto de vivienda de interés social Urbanización Patria Mía se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del complejo de Humedales del río Magdalena, la cual se encuentra en Ordenación mediante acuerdo No. 001 de noviembre de 2009.

5.La zonificación establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del complejo de Humedales del río Magdalena para el área correspondiente al proyecto de vivienda de interés social Urbanización Patria Mía, es la siguiente:



La zonificación adoptada a través del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del complejo de Humedales del río Magdalena establece la siguiente clasificación:

a. Zona de producción (ZP)

Áreas o espacios que se orientan a la generación de bienes y servicios económicos y sociales para asegurar la calidad de vida de la población, a través de un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y bajo un contexto de desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO VIDA CORPROVIDA”

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos principales: industrial, minero, agropecuario, comercial, institucional  
Usos compatibles: residencial, turístico, portuario, protección forestal.

b. Zona de Rehabilitación productiva (ZRHP)

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco de desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción.

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos principales: Agropecuario

Usos compatibles: Residencial, industrial, minero, turístico, comercial, institucional, protección forestal.

Usos Restringidos: Portuario.

6. Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

ZP

|    |               |                |
|----|---------------|----------------|
| 1  | X=923906.3773 | Y=1690330.9344 |
| 2  | X=923886.9628 | Y=1690349.5963 |
| 3  | X=923709.4679 | Y=1690392.9083 |
| 4  | X=923675.6226 | Y=1690410.3532 |
| 5  | X=923636.5771 | Y=1690451.0128 |
| 6  | X=923607.2071 | Y=1690541.5851 |
| 7  | X=923591.3839 | Y=1690655.1234 |
| 8  | X=924176.4915 | Y=1690600.2300 |
| 9  | X=924149.2531 | Y=1690480.6253 |
| 10 | X=923961.7652 | Y=1690500.4287 |
| 11 | X=923943.4649 | Y=1690380.2573 |
| 12 | X=923941.5494 | Y=1690371.8060 |
| 13 | X=923932.4562 | Y=1690328.0722 |

ÁREA 113061.0810 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO 1613.9333 m

ZRHP

|    |               |                |
|----|---------------|----------------|
| 1  | X=923591.3839 | Y=1690655.1234 |
| 2  | X=923607.2071 | Y=1690541.5851 |
| 3  | X=923636.5771 | Y=1690451.0128 |
| 4  | X=923675.6226 | Y=1690410.3532 |
| 5  | X=923709.4679 | Y=1690392.9083 |
| 6  | X=923886.9628 | Y=1690349.5963 |
| 7  | X=923906.3773 | Y=1690330.9344 |
| 8  | X=923809.9780 | Y=1690341.5142 |
| 9  | X=923699.7121 | Y=1690344.4132 |
| 10 | X=923448.4791 | Y=1690353.3948 |
| 11 | X=923292.2981 | Y=1690354.9338 |

RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO VIDA CORPROVIDA”

|    |               |                |
|----|---------------|----------------|
| 12 | X=923091.0328 | Y=1690384.7102 |
| 13 | X=923195.8754 | Y=1690692.2290 |

ÁREA 162223.1479 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO 2054.3964 m

La construcción del proyecto de vivienda de interés social urbanización Patria Mía, en jurisdicción del municipio de Malambo en el predio resultante de las coordenadas suministradas, ES VIABLE para las áreas con zonificación ZP (Zona de Producción y ZRHP (Zona de Rehabilitación Productiva).

En documento radicado con 4593 del 6 de mayo de 2011, se solicita por parte de la Corporación Pro vida – Corprovida, evaluación ambiental del proyecto de viviendas de interés social urbanización Patria Mía en el municipio de Malambo. Al respecto se puede anotar:

El proyecto se encuentra localizado en zona urbana del municipio de Malambo, cuenta con un área de terreno de 168.160 m<sup>2</sup>, para la urbanización de 1500 viviendas de interés social. Además contará con el sistema convencional de redes secundarias de alcantarillado, los cuales se empalmaran con las redes del municipio.

El proyecto se encuentra en el proceso de expedición de viabilidad técnica y financiera, solicitada ante el banco de proyectos de la secretaria de planeación e infraestructura de la gobernación del Atlántico. Este consiste en la construcción de 1500 viviendas para igual número de familias (desplazado, reinsertado y vulnerable), consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas.

El proyecto patria mía tiene suscritos los convenios de asociación correspondientes entre la gobernación del atlántico y la alcaldía de Malambo consiste en la construcción de este proyecto, los cuales se encuentran debidamente firmados por sus respectivos representantes y ajustados a las normas y códigos legales de comercio; los que hacen parte de todo la documentación integral y componente del proyecto.

En documento radicado con No. 0768 del 22 de agosto de 2011, se remite por parte de la Corporación Pro vida – Corprovida, la respuesta de la empresa Aguas de Malambo de la factibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado para el proyecto de viviendas de interés social urbanización Patria Mía en el municipio de Malambo. Al respecto se puede anotar:

De acuerdo con la solicitud de factibilidad de servicios para el proyecto de la referencia, localizado en el sector de Malambito, frente al Parque Industrial PIMSA, se manifiesta que el lote cuenta con factilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado condicionado a las siguientes consideraciones.

- La instalación de las redes de acueducto y alcantarillado, deberán ser ejecutadas bajo la supervisión del ingeniero residente del proyecto y contar con una comisión topográfica.
- La interventoría de la instalación de las redes de acueducto y alcantarillado la ejercerá Aguas de Malambo S.A. y los costos de está serán facturados a la empresa que ejecuta el proyecto.
- Las obras de empalme de acueducto y alcantarillado serán ejecutadas por personal de la empresa del proyecto. Los accesorios para estos empalmes serán suministrados por los constructores del proyecto.
- Debe incluir la instalación de un hidrante en la carrera 10 sur con calle 4ª.
- El punto de conexión a la red de acueducto será en la calle 4ª con carrera 10 sur, en la tubería de 6”.
- El punto de conexión a la red de alcantarillado será en tubería PVC de 18” deben

RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO VIDA CORPROVIDA”**

*hacerse en el manhol 1124” ubicado en la carrera 1C sur con calle 4ª.*

- *Es importante dejar claro que existen tuberías de acueducto y alcantarillado, de las cuales se deben respetar su servidumbre activa.*
- *Para tener un control del uso racional del agua, el proyecto debe incluir dentro de las obras, la instalación de micromedidores y tanque de almacenamiento de agua de 500 litros.*
- *Todo lo anteriormente expuesto está de acuerdo con el plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Malambo. ”*

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, conceptuó que es viable ambientalmente las actividades desarrolladas por la Corporación Pro vida – Corprovida, en las áreas con zonificación ZP (Zona de Producción) y ZRHP (Zona de Rehabilitación Productiva), consistente en la construcción del proyecto de Vivienda de Interés Social Urbanización Patria Mía en el municipio de Malambo, para 1.500 vivienda, que contarán con un sistema convencional de redes secundarias de alcantarillado, los cuales se empalmaran con las redes del municipio; por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820/10 las actividades de construcción de viviendas no requieren de Licencia Ambiental, por lo tanto para efectos de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, se impondrán unas obligaciones, con el fin de verificar la conducta ambiental de las actividades desarrolladas y establecer si con ellas se está causando algún impacto ambiental negativo a los recursos naturales.

Que el artículo 27 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control

RESOLUCIÓN No. 0000088 DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO VIDA CORPROVIDA”**

ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, modificada por la Resolución N° 00347 del 17 de junio de 2008, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la actividad realizada por la Corporación Pro vida – Corprovida, da lugar al cobro por concepto de seguimiento ambiental a la anualidad 2012, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 2007, modificada por la Resolución N° 00347 del 17 de junio de 2008, proferida por esta autoridad ambiental, incluyendo el incremento del IPC para el año correspondiente, contemplado en el Artículo 22 de dicha Resolución.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

| Instrumentos de control       | Servicios de Honorarios | Gastos de Viaje | Gastos de administración | Total     |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------|--------------------------|-----------|
| Otros Instrumentos de control | \$576.126               | \$173.888       | \$182.045                | \$932.059 |

En merito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer a la Corporación Pro vida – Corprovida, identificado con el NIT 802.006.758-0, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales para la construcción del proyecto de Vivienda de Interés Social Urbanización Patria Mía, ubicado en el municipio de Malambo.

- a. Dado que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P. manifiesto que el lote donde se va a llevar a cabo el proyecto Patria Mía cuenta con factilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado, la Corporación Pro vida – Corprovida debe tener en cuenta las consideraciones expuestas por la empresa prestadora de servicios públicos para el desarrollo del proyecto.
- b. Deberá tener en cuenta aspectos como el Manejo de Escombros - Resolución N° 541/94 emanada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el Manejo de Residuos Sólidos - Decreto 1713/02 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y M.A.D.S.
- c. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (cauchos plásticos, poliuretano, cartón etc.) dentro del predio.
- d. Los residuos sólidos que se generen en el predio, deberán ser entregados al consorcio autorizado para su recolección y disposición final al relleno sanitario de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA CORPORACION PRO VIDA CORPROVIDA”**

**ARTICULO SEGUNDO:** la Corporación Pro vida – Corprovida, debe cancelar la suma de novecientos treinta y dos mil cincuenta y nueve pesos (\$932.059) correspondiente al seguimiento ambiental del año 2012, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

15 FEB. 2012

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Elaborado por: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.*

*VOBO : Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental.*

